

RESOLUCIÓN CS Nº 272/24

VISTO, el Expediente Nº 4139/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Hábitat y Sostenibilidad ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio de Cooperación para la Cotutela de Tesis Doctorales conducente al doble Título de Doctor entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universitat Politècnica de València, España.

Que el objeto del Convenio es establecer las bases que permitan la realización en régimen de cotutela de la tesis, entendiendo como tal la dirección, elaboración, defensa y evaluación de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas Universidades, dentro de los correspondientes programas de doctorado, conducente al título de doctor/a por cada una de las dos Universidades.

Que la Cotutela es en favor de la Doctoranda Lic. Paola Rosa Rojo, cuya propuesta de Tesis es: “Diseño de nanomateriales híbridos como solución para los mecanismos de degradación químico-mecánica de la arpillera como soporte de la pintura moderna: Entre París y Buenos Aires”.

Que las tesis en cotutela se encuentran reglamentadas a través del Reglamento Académico de Posgrado, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por Resolución del Consejo Superior N°209/2021 y por el Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis de la UNSAM aprobado por Resolución del Consejo Superior N°233/2012.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional, la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.



Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar Convenio de Cooperación para la Cotutela de Tesis Doctorales conducente al Doble Título de Doctor entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universitat Politècnica de València, España, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 272/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES
CONDUCENTE AL DOBLE TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

En Valencia, a la fecha de firma

De una parte, la **Universitat Politècnica de València**, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. José Esteban Capilla Romá Rector de la Universitat Politècnica de València actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante **UNSAM**,
con

CUIT N° 30-66247391-6, con sede en **AV. 25 DE MAYO 1405 Localidad de San Martín Provincia de Buenos Aires - Argentina**, y en su nombre y representación el Cdr. Carlos Greco Rector de la Universidad Nacional de General San Martín, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el estatuto de la Universidad Nacional de San Martín.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan la **realización en régimen de cotutela** de la tesis cuyos datos figuran a continuación, entendiéndose como tal la dirección, elaboración, defensa y evaluación de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas Universidades, dentro de los correspondientes programas de doctorado, **conducente al título de doctor/a por cada una de las dos Universidades:**

Doctorando/Doctoranda: Lic. Paola Rosa Rojo

Propuesta de la Tesis: “Diseño de nanomateriales híbridos como solución para los mecanismos de degradación químico-mecánica de la arpillera como soporte de la pintura moderna: Entre París y Buenos Aires”

Director/a de la Tesis en UPV: Dra. Susana Rey Director/a de la Tesis en Dra. Cintia Contreras
Programa en UPV: Doctorado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (RD99/2011)

Programa en UNSAM: Doctorado en Ciencia y Tecnología, Mención Química (RM N°2917/15)

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

- 2.1) La evaluación y defensa de la Tesis será **única** y tendrá lugar en 3iA-EHyS-UNSAM.
- 2.2) El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos Universidades, de acuerdo a las normativas en vigor en ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS ACADÉMICOS. Las condiciones de inscripción y defensa de la tesis doctoral, dentro de este marco de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable a cada una de las dos Universidades relativa a los estudios de doctorado. En particular:

- 3.1) La estudiante deberá de que cumplir con todos los requisitos de acceso para ambas instituciones, y tendrá que cumplir todos los requerimientos establecidos en las normativas para el desarrollo del doctorado de ambas instituciones.
- 3.2) La estudiante formalizará la matrícula en las dos Universidades.

La estudiante abonará en la UPV las tasas correspondientes a su matrícula.

En los cursos en que la estancia se haga en la Universidad Nacional de General San Martín, la estudiante deberá de formalizar su matrícula también en UPV y pagar las tasas. De forma excepcional, si durante estos periodos la estudiante pagara tasas de matrícula en la Universidad Nacional de General San Martín, la estudiante podría solicitar la exención del pago de tasas de matrícula en UPV.

Podrá acogerse a los programas de becas que cada institución promueva, y tendrá los derechos previstos en cada institución para los/las estudiantes de doctorado, en particular el derecho a la tutela académica y a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo.

- 3.3) Cada Universidad asignará a la estudiante un Director de tesis, que se comprometerán a ejercer conjuntamente las funciones propias de la dirección del trabajo de tesis doctoral.

CLÁUSULA CUARTA – ELABORACION DE LA TESIS DOCTORAL.

- 4.1) El tiempo de elaboración de la tesis doctoral estará repartido entre las dos Universidades. El período de permanencia en cualquiera de las dos instituciones no deberá ser inferior a doce meses (o el equivalente a un tercio de la duración total del programa).

Calendario previsto de estancias:

CURSO 2023/2024: En la UPV: Etapa 1- teórica y 2- Diagnóstico de la investigación/ Formación Transversal: La formación doctoral en la UPV; Comunicación Científica: High Standards for Scientific Production and Communication; Estadística y Métodos Matemáticos para la investigación; Edición científica de datos.

CURSO 2024/2025: En la UNSAM: Etapa 3-Diseño, síntesis y caracterización fisicoquímica de nanomateriales inteligentes y multifuncionales/ Formación Transversal: Introducción a la Nanotecnología.

CURSO 2025/2026: En la UPV-UNSAM: Etapa 4. Funcionalización de las fibras, evaluación de las propiedades mecánicas y ópticas, elaboración de una propuesta metodológica para diagnóstico y acciones de conservación-restauración/ Escritura de tesis.

4.2) La tesis será redactada en español. La tesis será complementada con un resumen de la misma en francés, además de un resumen en lengua inglesa, español y en valenciano.

4.3) La publicación, explotación y protección de la tesis doctoral se ajustará a la legislación española y argentina.

CLÁUSULA QUINTA – CONDICIONES DE LAS ESTANCIAS.

5.1) Durante las estancias en ambas universidades los/las doctorandos/doctorandas deberán tener suscrito un seguro de gastos médicos y de accidente, y de responsabilidad civil.

5.2) Será responsabilidad de la estudiante realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración necesarios.

CLÁUSULA SEXTA – EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.

6.1) Cada una de las dos Universidades, superada la defensa y evaluación única de la tesis doctoral, se compromete a entregar el título de doctor correspondiente, previo abono de los precios académicos establecidos por expedición de título.

6.2) El título por la UPV podrá incluir la mención de “doctorado internacional” si se realizan estancias en instituciones fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio diferentes de la propia de cotutela por un mínimo de 3 meses y siempre que se ajuste a la normativa y requisitos necesarios para la obtención de esta mención.

6.3) El título por UNSAM se ajustará a la RM N° 2917/15, otorgando el Título de Doctora en Ciencia y Tecnología, Mención en Química.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN

7.1) Las partes podrán modificar el presente Acuerdo en cualquier momento por acuerdo expreso por escrito de las partes firmantes.

7.2) El presente convenio permanecerá en vigor mientras la estudiante cumpla los requisitos establecidos por ambas instituciones y hasta que culmine la defensa de su tesis.

7.3) El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas: 1.- Por mutuo Acuerdo de las partes.

2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.



- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

CLÁUSULA NOVENA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de lo estipulado en el presente Acuerdo, se constituirá una comisión integrada por:

En la UPV: La Directora de la Escuela de Doctorado, Lynne Paula Yenush, y la coordinadora del Programa de Doctorado de la estudiante, Susana Martín Rey

En la UNSAM: La Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad Dra. Ing. Susana Larrondo, y su Directora de Tesis, Dra. Cintia Belén Contreras.

CLÁUSULA DÉCIMA-. DISCREPANCIAS. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten definitivamente a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, con un árbitro elegido en consonancia con dichas Reglas.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que a continuación se indican.

La estudiante

[FECHA]

VISTO BUENO DE LOS/LAS DIRECTORES/DIRECTORAS DE TESIS

Por la UPV

[FECHA]

Por la UNSAM

FECHA]

APROBACIÓN POR LAS UNIVERSIDADES

Por la UPV

Presidenta de la Comisión

Escuela de Doctorado

Yenush

[FECHA]

Por la UNSAM

Decana de la EHyS – UNSAM Permanente de la

Dra. Ing. Susana Larrondo Dra. Lynne Paula

[FECHA]

Por la UPV, el RECTOR

José Esteban Capilla Romá

[FECHA]

Por la UNSAM, el RECTOR

Cdor. Carlos Greco

[FECHA]